



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: ALBERTICO
RIVERA DEL ÁNGEL Y MARÍA
VICTORIA GONZÁLEZ RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-74/2021.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita notificadora auxiliar **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este tribunal electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADORA AUXILIAR

MARÍA GABRIELA CASTELLANOS MARTÍNEZ.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: ALBERTICO
RIVERA DEL ÁNGEL Y MARÍA
VICTORIA GONZÁLEZ RAMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-74/2021

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficina de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Albertico Rivera del Ángel y María Victoria González Ramos, ostentándose como Síndico Único y Regidora Tercera del municipio de Tamiahua, Veracruz, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la sentencia emitida el pasado dieciséis de marzo por este Tribunal en el expediente TEV-JDC-561/2020.

Con fundamento en los numerales 1, 3, 4, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como 405 y 416, fracciones II, V, XIV y XVIII, del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada de la documentación de cuenta, así como con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **TEV-74/2021**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público el medio de impugnación incoado por los promoventes, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal Electoral, durante setenta y dos horas¹, con copia del escrito de demanda y de sus anexos.

TERCERO. Remítase a la **Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** a. el aviso de interposición; b. original del escrito de demanda y sus anexos; c. copia del presente proveído; d. constancias que integran el expediente TEV-JDC-561/2020; e. informe circunstanciado; f. original de la cédula y razón de publicación, mediante las cuales se hace del conocimiento público la presentación del medio de impugnación; **asimismo, una vez transcurrido el plazo de ley, el o los escritos de tercero interesado;** la certificación de vencimiento de plazo de setenta y dos horas y las actuaciones relativas a la misma.

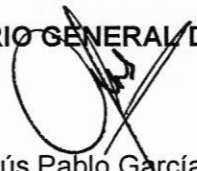
NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


Claudia Díaz Tablada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


Jesús Pablo García Utrera

JRHH/JPGU



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

¹ En días y horas hábiles, lo anterior, en virtud de que mediante acuerdo emitido el pasado ocho de marzo por el Magistrado Instructor del expediente SX-JE-46/2021 de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó la reposición del procedimiento de publicación en un asunto similar relacionado con violencia política en razón de género, porque la materia del juicio no estaba vinculada a un proceso electoral.